

La concesión de subvención al centro de Ocio Infantil "La Jungla" (Hermanas Mimun Bumedién CB) se condiciona a que dentro del plazo de alegaciones aporte una descripción más detallada de los talleres objeto de subvención.

El instructor hace constar que, según los informes recabados, las entidades solicitantes se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no existiendo anteriores subvenciones pendientes de justificación, con las siguientes excepciones:

"Cooperativa de Maestros Melilla: Subvenciones anteriormente percibidas pendientes de justificar.

"Centro de Formación y Estudios D 2: Obligaciones tributarias respecto de la C.A.M.

Lo que se notifica a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 6 de junio de 2014

El Secretario Técnico.

Instructor. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1302.- Habiéndose intentado notificar a YAMINA HALIFA AZTMAN, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE ARAGON, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 889, de fecha 27 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DEL SOLAR SITO EN CALLE ARAGON, 1

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE ARAGON, 1, a que se le obligaba por Orden de fecha 13-11-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, fecha 10-02-2014, consistentes en:

"limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al

menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

"Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

"Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

"Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

"Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

"El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

"Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

"Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de conservación, rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Imponer a YAMINA HALIFA AZTMAN multa coercitiva de 200,00 € (doscientos euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción, en periodo voluntario será el siguiente:

"Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si